

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL, DURANTE 2019.**

En Huesca, a 11 de junio de 2019.

**REUNIDOS**

Y **D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ**, en su calidad de Presidente de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, en nombre y representación de la misma, con CIF nº P2200132E

Y **D. LUIS FELIPE SERRATE**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, con nº CIF: P-2217300-I

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica, de obrar, y representatividad para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, en el que

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que se refiere a la financiación de los Centros de Servicios Sociales, dispone el artículo 26.7. del anterior Decreto, que "las comarcas y los ayuntamientos de más de veinte mil habitantes que formen parte de una comarca se responsabilizarán de los gastos de personal, mantenimiento y gestión de su respectivo Centro de Servicios Sociales y de los que comporte la ejecución de sus competencias en servicios sociales generales, debiendo incluir en sus presupuestos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus compromisos en esa materia. Establecerán acuerdos entre ambas partes para distribuir la financiación incondicionada del Gobierno de Aragón a la comarca en esta materia".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

Es objeto de este Convenio regular la colaboración, durante 2019, entre la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para la gestión de servicios y programas de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal, de conformidad con lo establecido en la Adenda de prórroga del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la gestión de programas específicos de Servicios Sociales durante 2019.

### **SEGUNDA.- Programas de servicios sociales.**

1. Con cargo al Fondo Social Comarcal se considera los programas de servicios sociales de competencia propia incluidos en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón a las Comarcas. Pueden contemplarse los siguientes:
  - a) *Centro de Servicios Sociales.* El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica e los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.

La plantilla mínima de personal del equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Servicios Sociales, contemplada en el Decreto de Centros de Servicios Sociales es la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº total	Jornada laboral	Pendiente de contratación
Director/a técnico	1	Completa	0
Trabajador/a social	7	Completa	0
Educador/a	1	Completa	1
Psicólogo/a	2	Completa	0
Auxiliar admo.	4	Completa	0

b) *Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria.* Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado a personas que no tienen reconocida la situación de dependencia.

c) *Servicio de apoyo a personas cuidadoras.* Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.

d) *Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación.* Conjunto de actuaciones profesionales de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y ayuda mutua.

e) *Servicio de atención de urgencias sociales.* Es una prestación de servicios sociales generales de naturaleza esencial y gratuita que consiste en la gestión de un conjunto de medidas técnicas para paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social originada por circunstancias sobrevenidas. Fuera del horario laboral, la atención se realizará conforme a lo que determine la entidad local, bien a través de los profesionales del Centro de Servicios Sociales con los complementos salariales y en las condiciones laborales que proceda, bien a través de la contratación específica de profesionales de refuerzo del Centro de Servicios Sociales.

f) *Alojamiento temporal para situaciones de urgencia.* Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

g) *Servicio de Prevención e inclusión social.* Ofrece intervenciones técnicas de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad e intervenciones profesionales específicas con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social. Tiene como objeto favorecer procesos de inclusión social.

h) *Ayudas de urgencia para situaciones generales.* Son prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales de carácter esencial, temporal, finalista y de pago único no periódico que tienen por finalidad resolver situaciones de urgencia que afecten a personas o unidades de convivencia a las que sobrevengan situaciones de necesidad o falta continuada de recursos.

i) *Programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes.* Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia/terapia ocupacional/podología, de comidas a domicilio, de lavandería, el Mantenimiento y/o apoyo económico a Residencias/Centros de día de titularidad comarcal y municipal, Mantenimiento/apoyo pisos tutelados públicos, Conciertos de plazas privadas en servicios sociales.

j) *Programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.*

2. Podrá incluirse, con carácter específico, el refuerzo puntual de personal para eliminar las listas de espera de Propuestas del Programa Individual de Atención (PIA) para personas en situación de dependencia, la incorporación de personal pendiente en el Centro de Servicio Sociales para cumplir las ratios del Decreto 184/2016 y la gestión de los servicios sociales generales de atención de urgencias y de alojamiento temporal de urgencia.

3. Queda expresamente excluida la financiación ya contemplada como aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a través de otros convenios de colaboración interadministrativa en materia de servicios sociales.

### **TERCERA.- Financiación y presupuesto**

De acuerdo con la Adenda del Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la gestión de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal durante 2019, así como a los Presupuestos de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para 2019, el presupuesto global del Convenio asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (163.750,00 €), de los cuales la Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca se compromete a aportar la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL EUROS (131.000,00.-€) con cargo a los créditos consignados en la aplicación 2019/2310/48910, equivalente al 80% del presupuesto global.

Ambas partes se comprometen a dotar partida presupuestaria suficiente en sus respectivos presupuestos. En caso contrario se realizará un reajuste proporcional en las cantidades reflejadas en esta cláusula.

Dicho presupuesto se desglosa en anexo I.

### **CUARTA.- Sistema de Información del Centro Municipal de Servicios Sociales**

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales contempladas en el artículo 9 del Decreto 184/2016, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su

departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.



Esta Entidad Local titular se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación desarrollada y, en tanto esté operativa, a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. Para ello garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS (ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0, Mozilla Firebox 3.0, Google Chrome versión 24 y Safari 5.1.7 o versiones superiores compatibles con ellos y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales, y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

#### QUINTA.- Compromisos de las partes

1. La Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se compromete a:

1.1.- Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio, una vez sean transferidos los fondos del Gobierno de Aragón a esta Comarca de Hoya de Huesca.

1.2. Trasladar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) las necesidades del Centro Municipal de Servicios Sociales con relación a la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

1.3. Trasladar al IASS las necesidades del Centro Municipal de Servicios Sociales con relación a la programación y/o colaboración en proyectos de formación.

1.4. Trasladar al IASS las necesidades del Centro Municipal de Servicios Sociales con relación a la coordinación de los centros de servicios sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos a los Programas objeto de este Convenio.

1.5.- Trasladar al Centro Municipal de Servicios Sociales los modelos de recogida de datos elaborados por el IASS para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

1.6.- Trasladar las herramientas informáticas elaboradas por el IASS para la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

1.7.- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.



2. El Ayuntamiento de Huesca se compromete, mediante la firma del presente Convenio a:

2.1.- Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

2.2.- Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

2.3.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S y la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

2.4.- Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

2.5.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

2.6.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

2.7.- Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

2.8.- Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

#### **SEXTA.- Requisitos previos al pago**

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, el Ayuntamiento de Huesca deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

#### **SEPTIMA.- Pago de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca**

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá al Ayuntamiento de Huesca un setenta

y cinco por ciento de la aportación de la Comarca, siempre que el IASS haya transferido dicha cantidad a la Comarca de Hoya de Huesca. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

#### **OCTAVA.- Forma y plazo de justificación**

La justificación precisa para el pago de la aportación de la Comarca se realizará de la forma siguiente:

A) Hasta el 10 de Noviembre: El Ayuntamiento de Huesca deberá presentar en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, conforme al Anexo II, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación a las ayudas de urgente necesidad, teleasistencia, atención de urgencias sociales y alojamiento temporal de urgencia, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 20 de Febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio: El Ayuntamiento de Huesca deberá presentar en la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Huesca, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre y en la que se incluya, conforme al Anexo III, lo siguiente:

- Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de atención de urgencias sociales y de alojamiento temporal de urgencia, servicio de ayuda a domicilio y servicio de apoyo a personas cuidadoras cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
- Una relación desglosada con el perfil, número y costes de personal imputados respecto de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales con cargo al Fondo Social Comarcal.
- Acreditación de concepto y costes del sistema de guardias localizadas fuera del horario laboral en el Servicio de Atención de Urgencias Sociales.

4. Certificado de Ingresos, conforme al Anexo IV, cerrado a 31 de Diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades,

públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del Convenio.

5. Memoria Técnica de Evaluación de cada servicio y programa incluido en este convenio.

La Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

#### **NOVENA.- Liquidación**

La liquidación de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma, y una vez se reciba la aportación total del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Huesca deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante Acuerdo de Iniciación que se notificará al Ayuntamiento de Huesca y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

#### **DÉCIMA.- Publicidad**

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el Ayuntamiento de Huesca deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

### **DECIMOPRIMERA. Mecanismos de coordinación administrativa**

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de las Entidades Locales. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.

b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este Grupo: Dirección técnica y profesionales de los equipos de los Centros de Servicios Sociales de las entidades locales y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

### **DECIMOSEGUNDA.- Modificación del convenio**

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

### **DÉCIMOTERCERA.- Periodo de vigencia del convenio**

La vigencia de este Convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

El convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación encomendada y falta de abono de las cantidades acordadas.

### **DECIMOCUARTA.- Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad**

Antes del 10 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Huesca presentará a la Comarca de Hoya de Huesca /Plana de Uesca solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos de servicios sociales que se estime

oportuno, en los que se detallará las características de los mismos. Esta propuesta, junto con la de la entidad comarcal, se presentará al IASS antes del 15 de septiembre de 2019.

**DECIMOQUINTA. Régimen jurídico y jurisdicción competente**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA  
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA



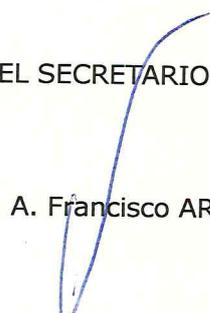
Jesús ALFARO SANTAFÉ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA



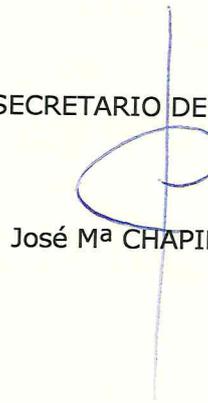
Luis FELIPE SERRATE

EL SECRETARIO DE LA COMARCA



A. Francisco ARANDA MORENO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



José M<sup>a</sup> CHAPIN BLANCO

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS**

**CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL.**

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación COMARCA
Personal pendiente en Centro Municipal de Servicios Sociales: Auxiliar administrativo	20.000,00 €	20.000,00 €
Servicio de atención de urgencias sociales	12.500,00 €	12.500,00 €
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	72.125,00 €	43.000,00€
Servicio de apoyo a personas cuidadoras	3.125,00 €	2.500,00 €
Alojamiento temporal para situaciones de urgencia	56.000,00 €	53.000,00 €
<b>TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL</b>	<b>(100%) 163.750,00 €</b>	<b>(80%) 131.000,00 €</b>




**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (Hasta el 15 de noviembre de 2019) E INFORME ESTIMATIVO (Hasta el 31 de diciembre de 2019).**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la gestión en 2018 de Programas de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de dichos Programas desde el 1 de enero de 2019 hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018 ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de 2018 ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

<b>A) FONDO SOCIAL COMARCAL</b>			
<b>Programa/Servicio</b>	<b>Gasto ejecutado</b>	<b>Gasto estimado</b>	<b>Total justificado</b>
Personal pendiente en Centro Municipal de Servicios Sociales: Aux. Admo			
Servicio de atención de urgencias sociales			
Ayuda a domicilio de naturaleza complementaria			
Apoyo a personas cuidadoras			
Alojamiento temporal de urgencia			
<b>TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL</b>			

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS ESTIMADOS (hasta el 31 de diciembre de 2019)**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca para la gestión en 2019 de Programas de servicios sociales con cargo al Fondo Social Comarcal,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de dichos Programas desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 ascienden a un total de \_\_\_\_\_. En consecuencia, el coste total justificado en 2018 ha ascendido a \_\_\_\_\_€, con la siguiente distribución:

<b>A) FONDO SOCIAL COMARCAL</b>			
<b>Programa/Servicio</b>	<b>Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/2019</b>	<b>Gasto estimado Justificado hasta 28/02/2020</b>	<b>Total gasto justificado de 2019</b>
Personal pendiente en Centro Municipal de Servicios Sociales: Aux. Admo			
Servicio de atención de urgencias sociales			
Ayuda a domicilio de naturaleza complementaria			
Apoyo a personas cuidadoras			
Alojamiento temporal de urgencia			
<b>TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL</b>			

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

**TERCERO:** Que los gastos de personal imputados en el ejercicio 2019, respecto de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales con cargo al Fondo Social Comarcal, se han realizado conforme a la siguiente distribución:

Perfil profesional	Estructura básica C.S.S. Fondo Social Comarcal	
	Nº	Coste total
Director técnico		
Trabajador Social		
Educador		
Psicólogo		
Administrativo		
Auxiliar Administrativo		
<b>TOTAL</b>		

**CUARTO:** Que los gastos del Servicio de Atención de Urgencias Sociales, derivados del mantenimiento de un sistema de guardias localizadas fuera del horario laboral, se han realizado conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Importe
Complementos salariales a profesionales del CSS	
Refuerzo del CSS mediante contratación profesionales	
Otros gastos de gestión del Servicio	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL ALCALDE